DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de los derechos pendientes de cobro de la Administración de la Junta de Andalucía reconocidos en ejercicios anteriores a 2023

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido por su propia iniciativa en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2023 un informe sobre la **Fiscalización de los derechos pendientes de cobro de la Administración de la Junta de Andalucía reconocidos en ejercicios anteriores a 2022**. Tras la aprobación del plan y a los efectos de analizar la situación más actual posible el Pleno de la CCA ha decidido modificar el ámbito temporal de este informe. Esto ha supuesto, además, una modificación de su denominación, que ha pasado a ser **Fiscalización de los derechos pendientes de cobro de la Administración de la Junta de Andalucía reconocidos en ejercicios anteriores a 2023**.

En los informes de fiscalización de la Cuenta General de cada ejercicio se incluye un epígrafe en el que se analizan los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como antecedentes de esta actuación entre los informes realizados en el departamento de fiscalización de Junta de Andalucía hay que referirse a las dos actuaciones siguientes. En ellas se analizaron, entre otras cuestiones, los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores:

- Los ingresos tributarios de la Junta de Andalucía: Especial referencia a los saldos pendientes de cobro (JA 05/2008).
- Análisis de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía (JA 06/2013).

El interés de la actuación reside en que permite profundizar en el apartado del informe de Cuenta General específicamente dedicado a los derechos pendientes de cobro. Como valor añadido, hace posible un mayor conocimiento del remanente de tesorería, toda vez que los derechos reconocidos pendientes de cobro forman parte del cálculo de dicha magnitud y, por tanto, figuran en el estado correspondiente incluido en la rendición anual de la Cuenta General. El remanente de tesorería (afectado y no afectado) se utiliza como fuente de financiación de gasto.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización y objetivo

Esta actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización de cumplimiento por lo que persigue el objetivo de evaluar si la gestión de los derechos pendientes de cobro de la Administración de la Junta de Andalucía reconocidos en ejercicios anteriores a 2023 cumple en todos los aspectos significativos con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal. Se va a centrar en la obtención de evidencia suficiente y adecuada relacionada con el cumplimiento de dicho marco legal.

De acuerdo con los principios fundamentales de auditoría contenidos en la ISSAI-ES-400 *Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento*, se diseña una fiscalización de **seguridad razonable.**

Se establece como objetivo general de la fiscalización emitir una opinión de legalidad en términos de seguridad razonable y por tanto habrá que indicar si, en opinión del auditor, la entidad fiscalizada cumple o no con los criterios establecidos. Aunque la fiscalización de cumplimiento constituye el objetivo principal de este trabajo, se incorporarán aspectos financieros, debido al reflejo que los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores tienen en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Determinar las distintas situaciones jurídicas en las que se encuentran los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 2023.
- Comprobación de la aplicación de los criterios y normas contables sobre el adecuado reflejo y valoración de los derechos pendientes de cobro.
- Determinar la antigüedad de los distintos derechos pendientes de cobro a efectos de valorar la posible concurrencia de los requisitos que la normativa establece para la prescripción.
- Analizar los sistemas de seguimiento y control aplicados a los distintos derechos pendientes de cobro.
- Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en los supuestos de anulaciones de liquidaciones y depuraciones de saldos pendientes de cobro. Especial atención a los importes que se hayan declarado prescritos y las resoluciones correspondientes.
- Analizar los criterios vigentes de cuantificación de los saldos que se consideren de dudoso cobro y comprobar su aplicación.

2.2. Alcance de la fiscalización

Alcance subjetivo

Las actuaciones se centran inicialmente en la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante, IGJA) y en la Secretaría General de Hacienda. Estos centros directivos pertenecen a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La IGJA es el órgano gestor de la contabilidad pública y, por tanto, debe proporcionar la información contable necesaria. La Secretaría General de Hacienda, por su parte, es competente para el seguimiento de los ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el impulso estratégico de los ingresos, en coordinación con los distintos órganos directivos de la Junta de Andalucía con competencias en dicha materia.

Los derechos pendientes de cobro a fiscalizar son los correspondientes a la Administración de la Junta de Andalucía. Por tanto, el ámbito subjetivo de fiscalización comprende a todas las consejerías de la Junta de Andalucía, sin incluir a las entidades instrumentales.

Alcance objetivo

Los derechos pendientes de cobro que se incluyen en el ámbito objetivo de la fiscalización son los que tienen naturaleza presupuestaria, no abarcando por tanto los derechos de naturaleza no presupuestaria.

Alcance temporal

Se ha delimitado el alcance temporal del trabajo a la situación a 31 de diciembre de 2023 de los saldos de los derechos que estaban pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2022. Por tanto, se trata de derechos reconocidos en ejercicios anteriores a 2023, remontándose en algunos casos al ejercicio 1987.

Aunque el alcance temporal del informe comprende la gestión de estos derechos durante 2023, se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre actuaciones llevadas a cabo en ejercicios anteriores si fuera necesario para cumplir los objetivos de esta actuación.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO

3.1. Naturaleza y objeto

La ejecución del presupuesto de ingresos por parte de la Junta de Andalucía conlleva que los derechos reconocidos que no son objeto de recaudación quedan al cierre del ejercicio en la situación de "pendientes de cobro".

Al respecto, cabe distinguir entre:

a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente: Constituyen la diferencia entre los derechos reconocidos netos en el ejercicio y la recaudación neta.
b) Los derechos pendientes de cobro de presupuestos anteriores: Representan los derechos que estaban pendientes de cobro al cierre del ejercicio anterior. Estos son los derechos que están incluidos en el ámbito objetivo de este informe.

La Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, establece el contenido de la Cuenta General de la Junta de Andalucía. Conforme a esta norma, la Cuenta General de cada ejercicio incluye un "estado de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores".

El Parlamento de Andalucía ha asumido las recomendaciones que en torno a esta cuestión se vienen incluyendo en los sucesivos informes de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, se insta al Consejo de Gobierno a lo siguiente:

- Seguir depurando los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.

- Implantar el cálculo automático de la dotación de provisiones de dudoso cobro. Asimismo, perfeccionar los criterios empleados y a recoger los mismos de forma clara en la memoria.

3.2. Marco legal y regulatorio

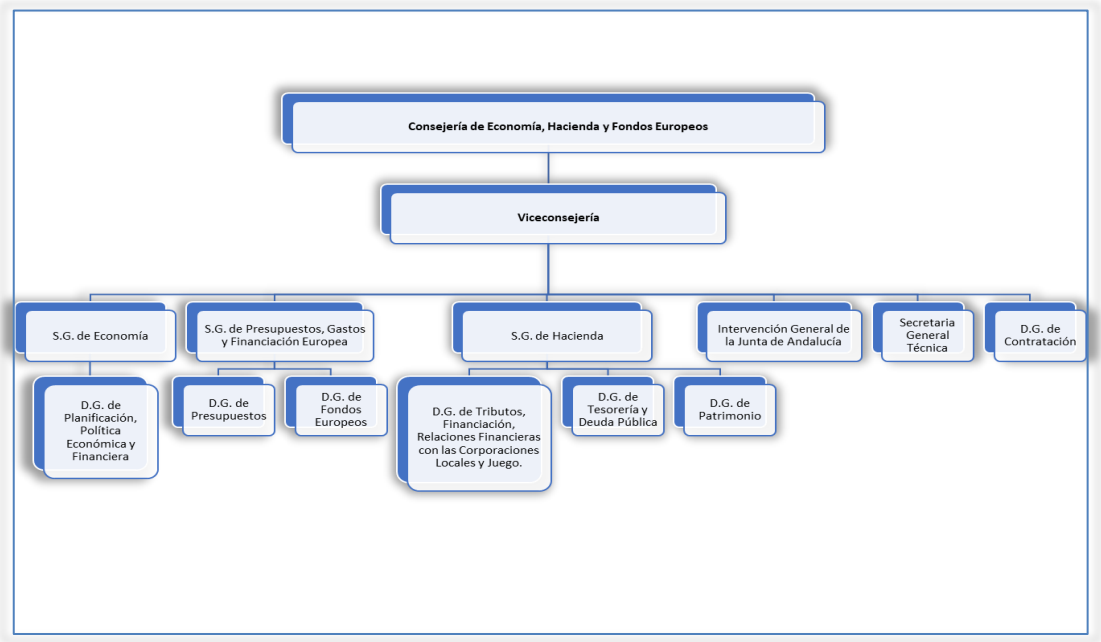
El régimen jurídico de esta materia es diverso. La normativa se expone en el anexo, conforme a su rango y en orden cronológico.

3.3. Estructura organizativa y de control interno

El artículo 1.2 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (CEHYFE) señala que corresponde a esta Consejería, entre otras funciones, *el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos y de la gestión de los demás ingresos propios no tributarios* (letra j); así como *el impulso y la dirección funcional de los sistemas de información económico-financieros presupuestarios, de gestión de ingresos, de gestión de gastos y contables, en las diferentes áreas afectadas, de acuerdo con su competencia* (letra p).

En el gráfico nº 1 se refleja el organigrama de la CEHYFE en el que figuran la Secretaría General de Hacienda y la IGJA.

ORGANIGRAMA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fuente: Elaboración propia con datos de CEHFFEE **Gráfico nº1**

Conforme al mismo Decreto 152/2023, la **Secretaría General de Hacienda** es *el órgano de impulso y coordinación de la política tributaria de la Junta de Andalucía, de las actividades de aplicación de los tributos y de gestión de los demás ingresos propios no tributarios* (…) (artículo 7.1), que se concretan -entre otras funciones- en *la previsión, análisis, seguimiento de los ingresos de la*

Comunidad Autónoma, en el que, sin perjuicio de lo que corresponda a otros órganos directivos, se entenderá incluido el seguimiento de las actuaciones relativas al reconocimiento de derechos económicos procedentes de fondos europeos (letra b), *así como el impulso estratégico de la gestión de los ingresos no tributarios y su evaluación, en coordinación con los distintos órganos directivos de la Junta de Andalucía con competencias en dicha materia, así como el* estudio y elaboración del estado de ingresos del anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma (letra c).

Con respecto al control interno, corresponde a la **Intervención General de la Junta de Andalucía**. Los ingresos no están sometidos a fiscalización previa, sino a control financiero. En este sentido, el art. 82.1 del Decreto 2/2002, de 31 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía establece que *"la gestión de los ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la devolución de ingresos indebidos de cualquier naturaleza, están sometidos a control financiero en los términos regulados en el presente artículo, excepto cuando se sometan a control financiero permanente en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2".*

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN A FISCALIZAR

El importe de los derechos pendientes de cobro de la Administración de la Junta de Andalucía reconocidos en ejercicios anteriores a 2023 asciende a 2.078,15 M€. Cabe destacar que ha habido un aumento con respecto a la situación a finales de 2022, toda vez que el importe de los derechos pendientes de cobro en ejercicios anteriores del que informaba la Cuenta General rendida en dicho ejercicio era de 1.698,82 M€.

La clasificación de los derechos pendientes de cobro atendiendo a los distintos capítulos presupuestarios se resume en el cuadro 1.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2023 POR CAPÍTULOS

	PDTE. COBRO INICIO EJERCICIO2023	DERECHOS ANULADOS Y RECTIFICADOS DURANTE 2023	TOTAL RECAUDADO EN 2023	PENDIENTE COBRO FIN EJERCICIO 2023	% TOTAL
1. Impuestos directos	233.623.489,93	-40.420.212,26	28.424.246,40	164.779.031,27	7,93%
2. Impuestos indirectos	431.997.718,47	-61.943.017,76	63.981.867,37	306.072.833,34	14,73%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.080.167.464,61	-120.854.426,67	51.290.799,10	908.022.238,84	43,69%
4. Transferencias corrientes	327.941.799,71	-5.970.180,22	123.153.569,46	198.818.050,03	9,57%
5. Ingresos patrimoniales	16.718.332,05	-12.513.903,21	900.560,29	3.303.868,55	0,16%
Operaciones corrientes (1 a 5)	**2.090.448.804,77**	**-241.701.740,12**	**267.751.042,62**	**1.580.996.022,03**	**76,08%**
6. Enajenación inversiones reales	1.018.278,47	-77.761,08	317.306,43	623.210,96	0,03%
7. Transferencias de capital	816.071.868,99	-25.331.198,21	414.190.122,46	376.550.548,32	18,12%
Operaciones de capital (6 y 7)	**817.090.147,46**	**-25.408.959,29**	**414.507.428,89**	**377.173.759,28**	**18,15%**
Operaciones no financieras (1 a 7)	**2.907.538.952,23**	**-267.110.699,41**	**682.258.471,51**	**1.958.169.781,31**	**94,23%**
8. Activos financieros	5.933,11	-5.790,25	0,00	142,86	0,00%
9. Pasivos financieros	389.869.200,08	-45.485,22	269.835.873,46	119.987.841,40	5,77%
Operaciones financieras (8 y 9)	**389.875.133,19**	**-51.275,47**	**269.835.873,46**	**119.987.984,26**	**5,77%**
Total	**3.297.414.085,42**	**-267.161.974,88**	**952.094.344,97**	**2.078.157.765,57**	

Fuente: Elaboración propia con datos de GIRO

Cuadro nº1

Del total de derechos pendientes de cobro (2.078,16 M€), destacan los correspondientes a los capítulos 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos) y 7 (Transferencias de capital) con porcentajes del 43,69% y del 18,12% respectivamente.

En el caso del capítulo 3, la mayor parte de los derechos pendientes de cobro se corresponden con reintegros de subvenciones y con sanciones. Por lo que se refiere al capítulo 7, la práctica totalidad del importe pendiente de cobro obedece a derechos reconocidos por fondos europeos. En el caso del capítulo 3 hay que destacar, además, que la recaudación es más reducida que en otros capítulos presupuestarios.

En el cuadro nº2 se detallan los derechos de cobro por ejercicio de procedencia.

DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO POR CAPÍTULO Y EJERCICIO DE PROCEDENCIA

Año	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 4	Cap. 5	Cap. 6	Cap. 7	Cap. 8	Cap. 9	Total gral.	%	%	Años
1987		3.750								3.750	**0,00%**		
1988	2.435	4.261	8							6.704	**0,00%**		
1989	9.356	19.260	661							29.276	**0,00%**		
1990	17.063	70.481	627							88.170	**0,00%**		
1991	7.402	66.436	3.419							77.257	**0,00%**		
1992	2.867	28.229	1.635							32.732	**0,00%**		
1993		13.515	34.708							48.222	**0,00%**		
1994	327.111	65.040	32.052							424.202	**0,02%**		
1995	2.481	45.102	91.497							139.080	**0,01%**		
1996	269.856	312.554	501.331		0					1.083.742	**0,05%**		
1997	64.973	82.627	367.020							514.620	**0,02%**		
1998	42.959	117.735	285.195							445.889	**0,02%**		
1999	67.470	311.339	380.465	920						760.194	**0,04%**		
2000	22.436	124.956	573.382							720.775	**0,03%**	**14,33%**	**1987-2013**
2001	243.929	591.747	1.341.348		49.120					2.226.144	**0,11%**		
2002	89.968	424.756	1.589.764		47.060					2.151.548	**0,10%**		
2003	96.099	962.592	1.517.779	0	43.909		2.734.349			5.354.728	**0,26%**		
2004	65.874	516.989	2.463.253		37.230				1.262	3.084.607	**0,15%**		
2005	478.879	1.755.805	3.930.372		24.412					6.189.468	**0,30%**		
2006	357.196	3.489.596	5.079.455		9.389					8.935.635	**0,43%**		
2007	1.366.581	9.855.893	9.616.445		1.231					20.840.150	**1,00%**		
2008	2.027.826	20.935.440	8.295.106		3.693		0		241	31.262.305	**1,50%**		
2009	995.784	20.981.008	13.130.758		2.257				70	35.109.877	**1,69%**		
2010	2.016.147	17.504.694	12.900.297		5.743				2.260	32.429.141	**1,56%**		
2011	2.140.960	20.121.973	19.511.116		21.283		85.348		438	41.881.119	**2,02%**		
2012	3.066.538	22.028.174	21.264.615	1.903.888	64.020		137.487		9.402	48.474.123	**2,33%**		
2013	5.245.665	17.932.352	31.875.603		100.846		266.142		5.959	55.426.566	**2,67%**		
2014	7.736.762	17.732.704	80.830.753		230.547		16.736		183	106.547.685	**5,13%**		
2015	9.590.813	19.926.067	84.022.839		321.760		24.563	143		113.886.185	**5,48%**		
2016	7.055.032	19.008.425	82.240.772	0	469.470		116.624			108.890.323	**5,24%**	**35,97%**	**2014-2019**
2017	9.713.645	15.383.516	82.279.008		193.581				23	107.569.773	**5,18%**		
2018	11.134.587	12.304.289	91.663.665	109.064	73.655		51.165.994		153	166.451.406	**8,01%**		
2019	13.501.860	18.175.447	77.234.594	0	122.104	0	35.122.358		831	144.157.194	**6,94%**		
2020	16.053.072	15.650.566	79.098.788		285.871	994	228.542		131	111.317.965	**5,36%**		
2021	33.346.008	21.185.857	117.822.343	3.010.101	138.309	43.060	83.186.649		186	258.732.513	**12,45%**	**49,70%**	**2020-2022**
2022	37.619.399	28.339.660	78.041.564	193.794.076	1.058.379	579.157	203.465.757	0	119.966.703	662.864.696	**31,90%**		
Total	**164.779.031**	**306.072.833**	**908.022.239**	**198.818.050**	**3.303.869**	**623.211**	**376.550.548**	**143**	**119.987.841**	**2.078.157.766**	**100%**	**100%**	
%	7,93%	14,73%	43,69%	9,57%	0,16%	0,03%	18,12%	0,00%	5,77%	100,00%			

Fuente: Elaboración propia con datos de GIRO

Cuadro nº2

Hay derechos pendientes de cobro muy antiguos (desde el ejercicio 1987). No obstante, el porcentaje más elevado se corresponde con los derechos que al cierre del ejercicio de 2023 no tiene más de cuatro años de antigüedad (el 49,70%). El 35,97% del importe total tiene entre cuatro y diez años. Los derechos pendientes de cobro con más de diez años de antigüedad suponen el 14,33% del total.

En el cuadro nº 3 se clasifican los derechos pendientes de cobro atendiendo al origen de la financiación de las distintas partidas presupuestarias.

FONDO	PENDIENTE COBRO FIN EJERCICIO	%
Autofinanciada	1.498.900.832,77	72,13%
Fondos europeos (servicios 11 a 17)	575.307.392,21	27,68%
Canon de mejora (servicio 20)	2.943.788,98	0,14%
Fondos finalistas (servicio 18)	1.005.751,61	0,05%
Total	**2.078.157.765,57**	**100%**

Fuente: Elaboración propia con datos de GIRO **Cuadro nº3**

El 72,13 % del total de los derechos pendientes de cobro proceden de ingresos que no tienen carácter finalista y, por tanto, no están afectados a unidades de gasto concretas. El resto se corresponde con ingresos afectados a determinados gastos, destacando los correspondientes a fondos europeos (27,68%).

Como se ha indicado, el centro directivo con competencias para el seguimiento de los ingresos de la Comunidad Autónoma es la Secretaría General de Hacienda. El presupuesto para 2023 incluye el programa 6.1.L, del que es responsable dicho centro directivo junto con la Secretaría General de Presupuestos, Gastos y Financiación Europea. Los objetivos y los correspondientes indicadores vinculados con los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores se detallan en el cuadro nº4, conforme a la correspondiente ficha de programa.

OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA 6.1.L RELACIONADOS CON LOS DERECHOS PENDIENTE DE COBRO

OBJETIVO	TIPO (*)	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CUANTÍA
2. Mejorar los recursos económicos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía	OE	2. Áreas de mejora	NÚMERO	4,00
2.3. Mejorar la composición de los derechos pendientes de cobro	OO	2.3. Variación de los residuos de ejercicios anteriores pendientes de cobro	PORCENTAJE	-1,00
2.3.1. Elaboración de informes de saldos pendientes de cobro	AC	2.3.1. Informes de saldos pendientes de cobro de ejercicios anteriores	NÚMERO	4,00
2.3.2. Depuración de liquidaciones	AC	2.3.2. Variación del número de liquidaciones de capítulo 3 con pendiente de cobro	PORCENTAJE	-2,00
2.3.3. Depuración de saldos	AC	2.3.3. Variación del número de liquidaciones de capítulo 3 con pendiente de cobro	PORCENTAJE	-2,00

Fuente: Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023
***:** Objetivos estratégicos (OE), operativos (OO) y actuaciones (AC) **Cuadro nº4**

5. INFORME A EMITIR

Se seguirán los modelos de informe para fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad contenidos en el anexo I de la GPF- OCEX 4000 "Guía para las auditorías de cumplimiento", en función de las salvedades y del tipo de opinión que se formule. El informe que se emita, además de incluir el título, tendrá la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de la Junta de Andalucía en relación con la fiscalización.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la fiscalización.
4. Objetivos y alcance.
5. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.
6. Fundamento de la opinión de legalidad.
7. Recomendaciones (cuando corresponda).
8. Apéndices.
9. Anexos.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

El equipo de trabajo se compone de los siguientes miembros:

- Consejera responsable de la actuación: Sandra Garrido Fernández
- Coordinador.
- Auditor y responsable técnico.
- Técnico de Auditoría.
- Administrativo.

Al margen de las tareas y obligaciones de cada cuerpo de funcionarios, el trabajo de campo se realizará conjuntamente por el personal del equipo, repartiéndose la carga del mismo en función de las necesidades de cada momento. Se establece el calendario indicado en el cuadro nº 5.

Inicio de los trabajos preliminares	Diciembre de 2023
Comunicación del inicio de los trabajos (DIA)	22/12/2023
Inicio de los trabajos de campo	31/01/2024
Finalización de la planificación (DT)	30/04/2024
Finalización de los trabajos de campo	31/07/2024
Elaboración del borrador de informe	Septiembre de 2024
Entrega a la Consejera	30/09/2024

Cuadro nº 5

La estimación de la distribución de horas que se corresponde con este calendario de trabajo se muestra en el cuadro nº 6. En función de las disponibilidades del Departamento, se podrán incorporar ayudantes de auditoría.

MES	DÍAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR	HORAS TÉCNICO	TOTAL HORAS
Diciembre	9	63	63	63	126
Enero	22	154	154	154	308
Febrero	21	147	147	147	294
Marzo	19	133	133	133	266
Abril	21	147	147	147	294
Mayo	22	154	154	154	308
Junio	20	140	140	140	280
Julio	23	161	161	161	322
Septiembre	21	147	147	147	294
TOTAL	**178**	**1.246**	**1.246**	**1.246**	**2.492**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 6**

ANEXO

Marco legal y regulatorio

La normativa que principalmente regula esta materia y que se tiene en cuenta es la que se detalla a continuación.

Estatal

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Autonómica

- Texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias.
- Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014
- Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero.
- Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.
- Orden de 19 de febrero 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 10 de julio de 2015 de la Secretaría General de Hacienda por la que se establecen criterios de actuación sobre el seguimiento de los procedimientos contenciosos-administrativos en materia de ingresos de derecho público no tributario.
- Instrucción 1/2021, de 21 de septiembre de 2021, de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, sobre gestión de Aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas.

- Instrucción 3/2022 de 6 de octubre de 2022, de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, sobre gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas.

Además de la normativa enumerada, hay que tener en cuenta otras normas que son de aplicación:

- Normativa de derecho privado para los derechos de naturaleza privada (Código Civil, principalmente).
- Normativa reguladora de carácter general de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, así como los Reglamentos financieros correspondientes.
- Es de aplicación la normativa específica reguladora de la materia de la que traiga causa el derecho pendiente de cobro (subvenciones, procedimientos sancionadores, etc.).